



Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución-
NoComercial-CompartirIgual 4.0 internacional

Los museos en Latinoamérica y el Caribe: un panorama de su permeabilidad a las tendencias globales
Nahir Meline Cantar, María Luz Endere, Norma Elizabeth Levrand
Relaciones, 49(1), e093, enero-junio 2024
ISSN 1852-1479 | <https://doi.org/10.24215/18521479e093>
<https://revistas.unlp.edu.ar/relaciones>
Sociedad Argentina de Antropología (SAA)
Buenos Aires | Argentina

LOS MUSEOS EN LATINOAMÉRICA Y EL CARIBE: UN PANORAMA DE SU PERMEABILIDAD A LAS TENDENCIAS GLOBALES

*Nahir Meline Cantar**, *María Luz Endere*** y *Norma Elizabeth Levrand****

Fecha de recepción: 8 de septiembre de 2023

Fecha de aceptación: 5 de febrero de 2024

Fecha de publicación: 3 de abril de 2024

RESUMEN

Organizaciones internacionales especializadas debaten permanente sobre la museología. Estas instituciones suelen elaborar recomendaciones que, a pesar de no ser vinculantes, se consideran normas de soft law, ya que influyen en el derecho interno de los países. No obstante, la influencia del soft law dependerá de cuán permeables sean los sistemas jurídico-administrativos. Por ello, en el presente trabajo se propone analizar la permeabilidad de los países de Latinoamérica y el Caribe a las tendencias globales en torno a los museos a partir de la evaluación de cuatro variables que reconstruyen el grado de implementación de las recomendaciones emanadas de organismos internacionales especializados. Se adopta una metodología de semaforización con una escala de valoración de tres niveles que describe el estado de situación de cada país. Los resultados muestran que los países de la región presentan situaciones muy dispares respecto a la situación de sus museos en el sistema nacional.

Palabras clave: *Latinoamérica – Caribe – museos – soft law – gestión patrimonial*

* Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas - Instituto del Hábitat y del Ambiente, Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño, Universidad Nacional de Mar del Plata. E-mail: nahir.cantar@gmail.com, <https://orcid.org/0000-0003-2610-5591>

** Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas - Instituto de Investigaciones Arqueológicas y Paleontológicas del Cuaternario Pampeano, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires. E-mail: luz.endere@gmail.com, <https://orcid.org/0000-0001-8500-2512>

*** Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas - Instituto de Estudios Sociales, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Nacional del Litoral. E-mail: normalevrand@gmail.com, <https://orcid.org/0000-0002-1396-3688>

MUSEUMS IN LATIN AMERICA AND THE CARIBBEAN: AN OVERVIEW OF THEIR PERMEABILITY TO GLOBAL TRENDS

ABSTRACT

Specialized international organizations discuss museology on an ongoing basis. These institutions usually develop various recommendations that, despite not binding, are considered soft law norms since they influence the generation or modification of the internal law of the countries. However, the influence of these soft law norms will depend on how permeable the legal-administrative systems are. For this reason, this paper proposes to analyze the permeability of the countries of Latin America and The Caribbean to global trends regarding museums based on the evaluation of four variables that reconstruct the degree of implementation of the recommendations issued by specialized international organizations. A traffic light methodology is adopted with a three-level assessment scale that describes the status of each country. The results show that the region's countries present very different situations regarding the situation of their museums in the national system.

Keywords: *Latin America – Caribbean – museums – soft law – museum management*

INTRODUCCIÓN

Gran parte de los debates en torno a la noción de museo y su rol en las sociedades se ha dado en el contexto de organizaciones o reuniones internacionales, las cuales se constituyeron en los espacios para confrontar las diversas realidades en las que estas instituciones se desarrollaban y exponer la función social y cultural que se esperaba de ellos. Las organizaciones internacionales, a partir del debate de expertos de la museología y gestores de museos, han desarrollado diversas definiciones de museo, así como recomendaciones para adaptarlas a las problemáticas y necesidades de las sociedades contemporáneas. En tanto instituciones especializadas, las recomendaciones y declaraciones que emanan de estos organismos suelen tener influencia en las normativas y estructuras administrativas de los países. Por ello son consideradas como normas de *soft law*, es decir, poseen cierta relevancia jurídica pese a no ser vinculantes, dada su influencia para orientar la creación de normas o de instrumentos interpretativos de la normativa aplicable (Levrand, 2016, 2018; Levrand y Endere, 2020). Sin embargo, la influencia de estas recomendaciones en las normativas y las estructuras administrativas de los países dependerá de la permeabilidad de sus sistemas jurídico-administrativos a las tendencias y debates regionales e internacionales.

En el presente trabajo se propone analizar la permeabilidad de los países de Latinoamérica y El Caribe a las tendencias globales en torno a los museos. Con ese fin, se busca evaluar el grado de implementación de las recomendaciones emanadas de organismos internacionales especializados en el tema, a partir del análisis de cuatro variables previamente seleccionadas. Las dos primeras se orientan a analizar la adhesión de los países de la región a los lineamientos de los organismos internacionales; para ello se evalúa la implementación de la *Recomendación relativa a la protección y promoción de los museos y colecciones, su diversidad y su función en la sociedad*, de 2015, elaborada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y la existencia de comités nacionales del Consejo Internacional de Museos (ICOM por sus siglas en inglés).¹ Las otras dos apuntan a evaluar la incorporación de esas tendencias internacionales en las estructuras internas de cada país a partir del análisis de la existencia de una definición legal de museo y la presencia de organismos nacionales que centralizan su gestión.

Vale recordar que la región de América Latina y El Caribe está compuesta por 33 países, los cuales se mencionan por orden alfabético a continuación: Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas,

Barbados, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Dominica, Ecuador, El Salvador, Granada, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Suriname, Trinidad y Tobago; Uruguay y Venezuela.

Para el estudio de esta problemática a nivel regional se utiliza la técnica de análisis documental (Duverger, 1981) de fuentes legales y publicadas, fundamentalmente emanadas de organismos internacionales especializados en la temática, e información disponible en Internet en páginas oficiales de dichos organismos y de los países de Latinoamérica y el Caribe. Asimismo, se recoge información obtenida en el marco de una consulta a especialistas de la región sobre la situación de los museos y la aplicación de la *Recomendación relativa a la protección y promoción de los museos y colecciones, su diversidad y su función en la sociedad* de UNESCO (2015) realizada entre octubre y noviembre de 2021 (Endere *et al.*, 2023).

El trabajo se estructura en tres partes. En la primera se presentan los datos vinculados con los cuatro criterios seleccionados, en la segunda se analizan e interpretan los resultados del estudio y en la tercera se discuten las conclusiones.

EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN EN LA REGIÓN

Se ha señalado que el *soft law*, o derecho indicativo, no impone obligaciones ni otorga derechos, aunque constituye un instrumento “para tener en cuenta”, principalmente por los organismos e instituciones nacionales. Estas normas surgen como consecuencia del proceso de globalización jurídica, a partir del cual los procesos jurídicos nacionales e internacionales se relacionan de diversas maneras (Dezalay y Trubek, 1997; Galera, 2016). Una de estas implica la adopción de criterios establecidos en normatividades de origen internacional para la regulación o administración de ámbitos subnacionales (Levrard, 2018). En este sentido, se ha afirmado que el *soft law* no solo influye en el marco de la doctrina jurídica internacional y nacional, sino también en la gobernanza y en la elaboración y aplicación de diversas normativas (Jiménez García, 2018). La particularidad de los instrumentos de *soft law*, que los distinguen de otras normatividades como la costumbre internacional o los principios del derecho, radica en la precisión de su origen y de las conductas previstas que deben adoptar los Estados para considerar que cumplen con estos estándares (Ratner, 1998; Druzin, 2016; Squeef, 2021).

Sin embargo, el modo en el cual se incorporan y, en algunos casos, se implementan estas normas en el ámbito nacional o subnacional es un aspecto poco estudiado. Al respecto, Galbraith y Zaring (2014) sostienen que estas normas ingresan al ordenamiento jurídico a partir de su adopción por los organismos administrativos nacionales. Teniendo en cuenta ello, resulta relevante considerar la adscripción de los Estados a organismos internacionales, o de sus agentes a asociaciones profesionales globales en las cuales estos lineamientos circulan, lo cual posibilita considerar la ‘traducción’ que realizan en el ámbito de actuación nacional o subnacional.

Para la evaluación de la permeabilidad de las tendencias y lineamientos internacionales sobre museos en los países de Latinoamérica y el Caribe se definieron cuatro variables (Cohen y Gómez Rojas, 2019) que fueron aplicadas para cada país de la región, acorde a la información disponible. En aquellas circunstancias en que no se pudo acceder a la información, la variable no fue evaluada. Las variables seleccionadas, como se ha mencionado en la introducción, fueron: a) implementación de la *Recomendación relativa a la protección y promoción de los museos y colecciones, su diversidad y su función en la sociedad* (en adelante, Recomendación) (UNESCO, 2015), b) existencia de comités nacionales de ICOM, c) existencia de una definición legal de museo y, d) presencia de organismos nacionales que centralizan la gestión de los museos. Las dos primeras buscan analizar la adhesión de los países a organismos internacionales, mientras

que las dos últimas evalúan la incorporación de esas tendencias internacionales en las estructuras internas de gestión.

Para la evaluación se adoptó la metodología de semaforización que permite describir simbólicamente con colores el estado de situación de cada país respecto a cada variable y proporciona una idea más clara de cuán cerca del estándar esperado se encuentran (Banco Interamericano de Desarrollo, 2016). El color verde es el de mayor valoración y se asignó cuando las circunstancias del país respecto a la variable evaluada responden a la situación deseable; le sigue el color amarillo que corresponde a situaciones donde, si bien no se ha alcanzado el máximo deseable, se han aplicado algunas de las medidas necesarias para alcanzarla. Finalmente, el rojo representa la peor situación, es decir, no se han aplicado medidas para alcanzar la situación deseable para la variable establecida. La escala de valoración de cada una se describe en los apartados.

1. Implementación de la Recomendación UNESCO de 2015

La Recomendación de la UNESCO se orienta a proteger y promover los museos y colecciones de los países miembro de la UNESCO, entendiéndolos como partícipes del desarrollo sostenible a partir de la preservación y la protección del patrimonio, la diversidad cultural, “la transmisión del conocimiento científico, la elaboración de políticas de educación, el aprendizaje a lo largo de toda la vida y la cohesión social, el fomento de industrias creativas y la economía del turismo” (UNESCO, 2015, p. 3).

La UNESCO ha realizado un primer informe sobre la implementación de la Recomendación en los Estados Miembros que fue aprobado y publicado en 2019². Esta evaluación se realizó a partir de las respuestas elaboradas por los países a un cuestionario (en el caso de la región solo lo hicieron Argentina, Brasil, Colombia, Honduras, México, Panamá y Venezuela (República Bolivariana de)). Si bien el informe no detalla la información específica de los países, destaca “la importante labor desempeñada en esta esfera por la mayoría de los Estados Miembros encuestados” (UNESCO, 2019, p. 19). Asimismo, señala las disparidades en las respuestas recibidas de parte de ellos, lo que revela que “las particularidades regionales deberían seguir siendo uno de los principios rectores de la aplicación de la Recomendación de 2015 para aprovechar mejor el potencial de los museos en todo el mundo” (UNESCO, 2019, p. 20) en términos de diversidad.

Para la evaluación de este criterio se tomó como fuente de información las respuestas brindadas por especialistas en el marco del estudio realizado por Endere y colaboradores (2023). La aplicación de la Recomendación fue desglosada en diez lineamientos (tabla 1), conforme a sus preceptos principales. Las escalas de valoración para la evaluación de este criterio se establecieron en: “verde”, para aquellos países que afirman aplicar seis o más lineamientos de la Recomendación; “amarillo”, para aquellos que afirman aplicar cinco o menos lineamientos; “rojo”, para aquellos que afirman no aplicar la Recomendación ni ninguno de sus lineamientos.

Los funcionarios de Argentina manifiestan que ese país está implementando la Recomendación desde 2018. Las acciones orientadas a hacerla efectiva se refieren mayoritariamente al fomento de actividades académicas y de investigación. Asimismo, se promovió la incorporación de todo tipo de museos en la plataforma del Registro dependiente de la Dirección Nacional de Museos, incluyendo los de carácter público, privado y mixto, así como sitios de interpretación y sitios de memoria de todas las jurisdicciones.

Por su parte, en 2017 el Instituto Brasileño de Museos (IBRAM) organizó talleres y rondas de debate sobre temas vinculados con la Recomendación, en el marco del Foro Nacional de Museos. Estos fueron dirigidos a profesionales de museos y de instituciones culturales. Asimismo, se señala que muchos tópicos de la Recomendación ya están incorporados en acciones y objetivos desarrollados por el IBRAM.

Desde el 2016 Colombia ha tenido en cuenta la Recomendación para la actualización de la Política Nacional de Museos, la construcción del Marco Nacional de Cualificación para el subsector de los museos y otras acciones del Programa Fortalecimiento de Museos del Museo Nacional de Colombia (Ministerio de Cultura).

Si bien en Guatemala no se han implementado de manera formal las disposiciones de la Recomendación, se ha afirmado que muchos de los museos públicos y privados –en virtud del desarrollo que han tenido a lo largo de su historia– cumplen con sus disposiciones y/o recomendaciones.

Jamaica no la ha implementado de manera formal. Sin embargo, a través de las Divisiones del Instituto de Jamaica (que incluyen el Museo Nacional de Jamaica, el Museo de Historia Natural de Jamaica, la Galería Nacional de Jamaica y el Instituto Africano del Caribe de Jamaica / Banco de Memoria de Jamaica), se aplican los códigos de ética internacionales relativos a museos en el trabajo de la agencia.

Si bien México no la ha adoptado a través de un acto administrativo, implementa la mayoría de los lineamientos de la Recomendación en sus museos.

En los planes anuales del Instituto Nicaragüense de Cultura se incluyen metas para la capacitación del personal de los museos, a través de talleres de restauración de bienes culturales, museología y museografía, registro de fondos museológicos, atención al público visitante, así como encuentros nacionales de museos (que son espacios de intercambios de experiencias en museos) y ferias nacionales de museos para su promoción, cuestiones que estarían en línea con la Recomendación.

Paraguay afirma seguir la Recomendación. La Secretaría Nacional de Cultura, a través de la Dirección Nacional de Museos ha asumido el papel fundamental que tienen los museos en el país y se ha incentivado y logrado que muchos de los Museos Nacionales se encuentren a la fecha con inventarios ajustados a las fichas nacionales. Se han establecido mecanismos de control más rigurosos y promovido, a través de la puesta en valor de los acervos, su importancia como agentes de cambio en el contexto paraguayo. La innovación en cuanto a la aplicación de expografías interactivas y sobre acervos investigados se han constituido en temas de relevancia y de debate en la sociedad paraguaya.

Sobre Perú se menciona que la Recomendación ha sido puesta en práctica desde el año 2020 en la política nacional de cultura.

Asimismo, los especialistas consultados en el marco del estudio (Endere *et al.*, 2023) destacan que Costa Rica, Guyana, Honduras y República Dominicana no han implementado la Recomendación en sus museos. El modo en que los organismos nacionales de los países de la región han implementado la Recomendación puede verse en la tabla 1; la evaluación de esta variable se presenta en la tabla 2.

2. Comités nacionales de ICOM

Como segunda variable se analiza la existencia de un Comité Nacional de ICOM en el país. Su importancia radica en que estas instituciones “son los principales instrumentos de comunicación entre la Secretaría General del ICOM y sus miembros, asumiendo la gerencia de los intereses del ICOM, representando los intereses de sus miembros y ayudando a desarrollar los programas del ICOM”³.

Dentro del contexto del ICOM, es menester mencionar al Subcomité Regional de ICOFOM (Comité Internacional del ICOM para Museología) que reúne a expertos de América Latina y el Caribe. Tiene como objetivos promover y documentar el trabajo de investigación de la teoría museológica latinoamericana, permitiendo así una mayor participación de sus miembros a través de la organización de encuentros anuales, la producción de documentos teóricos, discusiones

científicas, intercambio profesional y edición de publicaciones en español y portugués. Como actividades relevantes se destacan las reuniones periódicas del ICOM en Latinoamérica que congrega a trabajadores de museos e instituciones culturales que asumen los debates, intereses y propuestas sociales de las colectividades en las que están implicados como mediadores y educadores patrimoniales.

La fuente de información para la evaluación de esta variable fue la página oficial de la institución. La escala de valoración empleada en este caso se estableció en verde (tiene comité nacional) y rojo (no tiene comité nacional).

Es de destacar que la mayoría de los países latinoamericanos y del Caribe cuentan con Comités Nacionales de ICOM, a excepción de Honduras, Nicaragua, Antigua y Barbuda, Bahamas, Belice, Guyana, Dominica, Granada, Jamaica, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Suriname y Trinidad y Tobago (tabla 2).

3. Definición de museo en las legislaciones nacionales

La incorporación de una definición de museo en los marcos legales resulta fundamental a la hora de elaborar proyectos de gestión y delimitar los objetivos y las obligaciones de estas instituciones. Como expresa Nator (2017, p. 49):

en comunidades carentes de legislación vigente de protección y amparo de las colecciones, una definición que explicita los alcances de los procesos inherentes a la actividad de los museos colaborará al momento de redactar reglamentos y formalidades de gestión que en su momento servirán como germen para futuras leyes.

Vale destacar que, a nivel internacional, las primeras nociones de museo que se plasmaron en conceptos fueron formuladas por el ICOM. La definición emanada en 1946 tuvo sucesivos cambios en 1951, 1961, 1974, 1989, 1995, 2001, 2007 y 2022. Linares Ferrera (2017, p. 44) señala que:

en la definición de 1946 se incluyen los jardines zoológicos y botánicos (en 1951 se incluyen los acuarios), pero se excluyen las bibliotecas, excepto las que mantienen salas de exposición permanente. Ya desde 1961 se incluyen las bibliotecas y archivos dentro de los límites de sus actividades de presentación y, si son sitios de visitas reglamentadas de público, se incluyen los monumentos históricos, y sus dependencias (como los tesoros de las instituciones religiosas), los sitios arqueológicos e históricos y los sitios y parques naturales; estos conceptos se ratifican, en principio, en la definición de 1974. Posteriormente, en 1995, se reconocen los monumentos naturales, arqueológicos y etnográficos.

Hacia el 2001 se “aceptan ciertos centros de investigación y conservación y galerías, sin fines de lucro” (Linares Ferrera, 2017, p. 44).

En 2007 la definición consensuada en el ICOM suprime muchas de las variables incorporadas previamente (Linares Ferrera, 2017). Esta definición es receptada por la UNESCO en la Recomendación relativa a museos de 2015. En este documento, se entiende por museo “una institución permanente, sin fines lucrativos, al servicio de la sociedad y de su desarrollo, abierta al público que adquiere, conserva, investiga, comunica y expone el patrimonio material e inmaterial de la humanidad y su ambiente con fines de educación, estudio y recreo” (UNESCO, 2015, art. 4). La Recomendación incorpora, a aquello destacado por ICOM, que “los museos son instituciones que tratan de representar la diversidad natural y cultural de la humanidad”, al tiempo que “desempeñan una función esencial en la protección, preservación y transmisión del patrimonio” (UNESCO, 2015, art. 4).

La última definición emanada por ICOM fue aprobada el 24 de agosto de 2022 en Praga. Conforme a ella, un museo es “una institución sin ánimo de lucro, permanente y al servicio de la sociedad, que investiga, colecciona, conserva, interpreta y exhibe el patrimonio material e inmaterial” (ICOM, 2022, s/p). Agrega que los museos son espacios “abiertos al público, accesibles e inclusivos” que “fomentan la diversidad y la sostenibilidad”. Finalmente remarca que “con la participación de las comunidades, los museos operan y comunican ética y profesionalmente, ofreciendo experiencias variadas” orientadas a “la educación, el disfrute, la reflexión y el intercambio de conocimientos” (ICOM, 2022, s/p). Esta definición, que fue consensuada luego de un largo proceso de consultas iniciado en 2019, busca destacar de una manera más precisa la forma en la que los museos operan en la sociedad contemporánea, aunque sin alejarse demasiado de la definición anterior (Zbucnea, 2022). Entre los principales conceptos que incorpora se encuentran la diversidad, la inclusión, la participación de la comunidad y la sostenibilidad. Cabe señalar que en el proceso de elaboración de esta nueva definición se destacó el rol de América Latina como la región que registró la mayor participación.⁴

La escala de valoración que se adoptó para esta variable fue: verde, para países que cuentan con una definición legal de museo; amarillo, para los que no la poseen, pero adoptan (a través de alguna reglamentación) una definición emanada por organismos internacionales y, rojo para países que no cuentan con definición legal ni adoptan ninguna a través de otras reglamentaciones. Para la evaluación de esta variable se efectuaron consultas a repositorios legales, así como a fuentes publicadas (Ibermuseos, 2020,⁵ entre otros).

Argentina no cuenta en su normativa legal con una definición de museo. No obstante, existe una norma administrativa en el ámbito del Ministerio de Cultura, dada por la Resolución SC N° 1011 del 28 de abril de 2005, por la que se adopta el Código de Deontología del ICOM de 2004 para los Museos; en este se incluye una definición de museos que es la que reconoce la Secretaría de Patrimonio Cultural.

En Bolivia, se establece que museo “es la institución cultural permanente al servicio de la sociedad y de su desarrollo, abierta al público, que adquiere, conserva, investiga, comunica, difunde y exhibe el patrimonio inmaterial y material de los pueblos y su entorno natural, con propósitos de estudio, educación y deleite al público” (artículo N.º 4, inciso N.º 34). Esta definición fue incluida en la Ley N.º 530 Ley del Patrimonio Cultural Boliviano de 2014.

En Brasil, la definición legal de museo está incorporada en la Ley N.º 11.904 de 2009 que establece que: “Considéranse museos (...) las instituciones sin fines de lucro que conservan, investigan, comunican, interpretan y exponen, para fines de preservación, estudio, investigación, educación, contemplación y turismo, conjuntos y colecciones de valor histórico, artístico, científico, técnico o de cualquier otra naturaleza cultural, abiertas al público, a servicio de la sociedad y de su desarrollo” (artículo N.º 1) [traducción no oficial]. Linares Ferreira (2017) señala al caso brasileño como paradigmático en cuanto al impacto de las definiciones del ICOM en la normativa de los países, ya que desde 2009 la definición de esta institución se incorporó en la legislación nacional.

En Colombia la definición de museo está contemplada en la Resolución N.º 1976 del 9 de julio de 2013 “por la cual se establece el procedimiento de registro y clasificación de entidades museales del país”. Según esta resolución un museo es una:

institución pública, privada o mixta, sin ánimo de lucro, abierta al público (...), que investiga, documenta, interpreta, comunica, narra, exhibe y conserva testimonios materiales, inmateriales y/o naturales, reconociendo la diversidad cultural, económica y social de las comunidades y promoviendo los principios de acceso democrático a la información y al conocimiento a través de la participación y el constante diálogo con los públicos.

Asimismo, en 2016, en una reunión de la Mesa Nacional de Museos, instancia de participa-

ción de las redes territoriales y temáticas del país, se construyó colectivamente una definición de museo para la actualización de la Política Nacional de Museos llevada a cabo en el Ministerio de Cultura, según la cual “un museo es una organización sin ánimo de lucro, expresada en un ambiente de aprendizaje que interactúa con sus colecciones, su territorio y los ciudadanos, mediante experiencias que dinamizan la apropiación de la memoria, el patrimonio y el conocimiento para la transformación social”.

Costa Rica no cuenta con una definición legal, no obstante, el Decreto Ejecutivo N.º 24325 del 18 de mayo de 1995 declara el “Día Nacional de los Museos”. En este se incluye una definición de museo según la cual “son instituciones comprometidas en la defensa del patrimonio cultural, no lucrativas, al servicio de la sociedad y de su desarrollo que adquieren, conservan, comunican y sobre todo exponen con fines de estudio, de educación y de cultura, testimonios de la naturaleza y del ser humano” (Ibermuseos, 2020, p. 28).

En Cuba existe la Ley N.º 106 Ley del Sistema Nacional de Museos de la República de Cuba, vigente desde el año 2009. En su artículo N.º 2 define un museo como la institución cultural permanente, al servicio de la sociedad y su desarrollo, abierta al público, que efectúa investigaciones acerca de los testimonios materiales e inmateriales de la humanidad y de su medioambiente, que son adquiridos, conservados, comunicados y sobre todo expuestos para fines de estudio, educación y disfrute de todas las personas.

Por su parte, el artículo N.º 33 de la Ley Orgánica de Cultura de Ecuador de 2016 establece que se considera a los museos como “instituciones al servicio de la ciudadanía, abiertas al público, que adquieren, conservan, estudian, exponen y difunden bienes culturales y patrimoniales de una manera pedagógica y recreativa”. Asimismo, agrega que “los museos son espacios de prácticas simbólicas, en constante debate, que se construyen de manera participativa a partir del planteamiento crítico de las representaciones y del patrimonio”.

Nicaragua no cuenta con una definición legal de museos. No obstante, el reglamento de la Dirección Nacional de Museos establece que es una “institución de carácter público o privado, sin fines de lucro, permanente, abierto al público, al servicio de la sociedad y su desarrollo”, agrega que, “con criterios de carácter científico, reúnen, adquieren, conservan, estudian y exhiben de forma didáctica, un conjunto de bienes culturales y/o naturales, con fines de protección, investigación, educación, disfrute y promoción, de carácter científico y cultural” (Ibermuseos, 2020, p. 47).

En Panamá la Ley General de Cultura N.º 175 del 3 de noviembre de 2020, en su artículo N.º 2, inciso N.º 32 define el museo como “institución dedicada a la adquisición, conservación, estudio y exposición de objetos de valor relacionados con la ciencia y el arte o de objetos culturalmente importantes para el desarrollo de los conocimientos humanos”.

Conforme al artículo N.º 5 de la Ley N.º 5621 de Protección del Patrimonio Cultural de Paraguay de 2016, se clasifican los bienes culturales que integran el patrimonio, dentro de los cuales incluye a los museos como “instituciones públicas o privadas, sin fines de lucro, encargadas de la adquisición, preservación, salvaguardia, restauración, exhibición y difusión de colecciones artísticas, históricas o científicas, con el objeto de abrirlas al público para su mejor conocimiento, estudio, esparcimiento o formación” (inc. f).

Perú define los museos en el Decreto Ley N.º 25.790 de 1992, en el que se instituye el Sistema Nacional de Museos del Estado, cuyo *Reglamento para la creación, registro e incorporación de museos al sistema nacional de museos del Estado* indica en el artículo N.º 2 que los museos son aquellas instituciones que tienen “por función principal, conservar, investigar, exhibir y difundir el patrimonio, así como toda actividad que contribuya a enriquecer la vida cultural de la sociedad. Su clasificación según la UNESCO abarca a todas las actividades culturales, regímenes de propiedad o ámbitos geográficos”. Esta definición es repetida en la RDN N.º 415 de 1995 (ver artículo 2).

El artículo N.º 2 de la Ley N.º 19.037 del 2012 de Uruguay define los museos como “aquellas instituciones, sin fines de lucro, creadas a partir de un conjunto de bienes culturales o naturales

considerados de interés patrimonial, debidamente investigados, documentados y exhibidos”. Destaca que “su finalidad es promover la producción y la divulgación de conocimientos, con fines educativos y de disfrute de la población. La presente definición se aplica tanto para los museos del Estado como para los museos privados”.

Chile, Guatemala, El Salvador, Guyana, Honduras, Jamaica, México⁶, República Dominicana y Venezuela no cuentan con definición legal de museo. Algunos de estos países adoptan la definición emanada por el ICOM, pero de manera informal (Ibermuseos, 2019).

4. Marco administrativo y/o institucional de los museos

La existencia de organismos que regulen los museos a nivel nacional resulta fundamental, en tanto permite un crecimiento homogéneo y colaborativo de estas instituciones. La Recomendación destaca en su artículo N.º 22 que “los Estados Miembros deberían adoptar políticas y tomar las medidas pertinentes para garantizar la protección y promoción de los museos situados en los territorios bajo su jurisdicción o control, ayudando a estas instituciones y desarrollándolas en consonancia con sus funciones primordiales” (UNESCO, 2015). Para ello deben proveer los recursos humanos, físicos y financieros necesarios.

Las escalas de valoración propuestas para esta variable fueron “verde” para países que cuentan con al menos un instituto o departamento dentro del organigrama de gobierno nacional cuya función principal sea la promoción y gestión de los museos; “amarillo” para países que cuentan con al menos un instituto o departamento dentro del organigrama nacional de gobierno que, aunque no posea como función principal la gestión de los museos, tenga dentro de su órbita de competencia la gestión de algunos museos en particular; y, “rojo” para países en los que no se ha encontrado registro de alguna institución o departamento dentro del organigrama del gobierno nacional que sea responsable de la gestión y promoción de los museos.

Para el análisis de esta variable se tomó en consideración la información consignada en las páginas oficiales de los países y se complementó con datos del estudio realizado por Endere y colaboradores (2023). En esta instancia se consultó a los países de la región en relación con la existencia de organismos que regulen los museos nacionales y sus competencias en la materia. Se detallan a continuación las respuestas obtenidas.

En Argentina el organismo que posee competencias relativas a los museos a nivel nacional es el Ministerio de Cultura, a través de la Secretaría de Patrimonio Cultural y sus áreas dependientes, como la Dirección Nacional de Museos. Cuenta además con el asesoramiento de la Dirección de Asistencia Normativa en Patrimonio Cultural. La Dirección Nacional de Museos interviene en la protección, interpretación y comunicación del patrimonio cultural de los museos y organismos dependientes, promoviendo la inclusión social, la participación ciudadana y el reconocimiento de la diversidad cultural. Entre sus principales atribuciones se encuentran las de fortalecer las relaciones interinstitucionales; generar acciones que contribuyan al acceso de la ciudadanía a los bienes culturales y al fortalecimiento de las políticas de federalización de los organismos dependientes; supervisar las actividades relativas al acrecentamiento, preservación, conservación, restauración, investigación, documentación y registro del acervo de los museos; promover, en el marco de su competencia, acciones estratégicas para fortalecer el rol educativo y social de los museos; desarrollar e implementar el Registro de Museos Argentinos para la promoción y difusión de los museos nacionales, provinciales, municipales y privados, y propiciar proyectos para el desarrollo de los museos, entre otras (Decisión Administrativa N.º 213/2016).

En Belice, si bien el organismo de aplicación es el Instituto Nacional de Cultura e Historia (NICH), el cual tiene la facultad de administrar y financiar la agenda cultural, las responsabilidades de la gestión de las colecciones arqueológicas recaen únicamente en el Instituto de Arqueología

(IA), que actúa de manera independiente del Museo Nacional (MOB), que se ocupa de la gestión de su propio acervo. Actualmente está vigente la *Política Nacional de Cultura 2016-2026* que establece los objetivos a cumplir para los próximos años.

El Instituto Brasileño de Museos (IBRAM), dependiente de la Secretaría Especial de Cultura del Ministerio de Turismo, fue creado en el año 2009 y tiene dos competencias centrales: por una parte, establecer normas y lineamientos para el funcionamiento y desarrollo de los museos brasileños y, por otra, gestionar de manera directa los 30 museos públicos nacionales localizados en nueve estados brasileños.

En Bolivia, el Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización y la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia poseen la tuición sobre diferentes museos y se encargan de su gestión, mantenimiento y difusión. Asimismo, dentro del organigrama oficial, se encuentra la Unidad de Museos, Arqueología e Información dependiente de la Dirección General de Bienes Culturales que integra el ya mencionado ministerio.

Para Chile el organismo encargado es la Subdirección Nacional de Museos dependiente del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural. Su misión es promover el desarrollo armónico y sostenido de los museos de Chile a través de la generación y el estudio de nuevos programas, propuestas, proyectos y actividades para los museos; el análisis de los procesos para optimizar la administración de los recursos humanos y financieros; la promoción de la definición de la misión de cada museo; el fomento de la formalización de un plan estratégico sostenible, así como favorecer la autonomía administrativa y financiera de los museos. El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural cuenta con tres museos nacionales a su cargo y los museos regionales y especializados. Sus funciones se orientan a ofrecer a la comunidad difusión y acceso al patrimonio de ese país, a través de distintas instancias e instituciones que integran la red cultural.

La Ley General de Cultura N.º 397 de Colombia de 1997 establece que el Ministerio de Cultura, a través del Museo Nacional, tiene bajo su responsabilidad la protección, conservación y desarrollo de los museos existentes y la adopción de incentivos para la creación de otros nuevos en todas las áreas del patrimonio cultural nacional. Asimismo, estimula el carácter activo de los museos al servicio de los diversos niveles de educación, entendidos como “entes enriquecedores de la vida y de la identidad cultural nacional, regional y local” (artículo N.º 49). En 2013 se creó, mediante la Resolución N.º 1974, el Programa de Fortalecimiento de Museos del Museo Nacional de Colombia del Ministerio de Cultura que tiene como propósito la implementación de la Política Nacional de Museos como “una dependencia catalizadora de los procesos que demanda la comunidad museística a partir de los retos que plantea el desarrollo de los museos hoy” (Observatorio Iberoamericano de Museos, 2013, p. 66).

En Costa Rica, el Ministerio de Cultura y Juventud tiene bajo su órbita de competencia los principales museos nacionales del país, aunque no cuenta con un organismo especializado en la materia. Por su parte, el Museo Nacional de Costa Rica posee un programa de asesoría a Museos Regionales y Comunitarios.

Ecuador cuenta con un Sistema Ecuatoriano de Museos (SIEM) y la Red de Museos Nacionales, dependientes del Ministerio de Cultura y Patrimonio. El objetivo del SIEM es facilitar el diálogo entre museos e instituciones afines para promover una gestión integrada en el desarrollo de los museos, acervos y procesos museológicos. Asimismo, este sistema busca el fortalecimiento y la creación de acervos regionales en museos, la institucionalización de nuevos sistemas municipales, la articulación de redes temáticas de museos y el perfeccionamiento de los instrumentos legales para una mejor gestión museística en el Ecuador (Cevallos y Celi, 2010). El Ministerio de Cultura está a cargo de los tres principales museos del país, mientras la Subsecretaría Técnica de Memoria Social dependiente del Ministerio de Cultura y Patrimonio es el organismo que se ocupa de los repositorios. De acuerdo con el Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura, “el ente rector de la cultura diseñará, propondrá, promoverá, implementará y supervisará políti-

cas, programas, planes y estrategias para la gestión de los repositorios de la memoria social en el marco de las disposiciones de la ley. Los repositorios de la memoria social, como custodios de bienes culturales y patrimoniales, se obligan a garantizar la salvaguarda, puesta en valor, acceso y difusión de sus fondos, depósitos, reservas y colecciones” (artículo N.º 20).

Los museos nacionales de Guatemala están bajo la administración del Ministerio de Cultura y Deportes, por medio de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural y la Dirección Técnica de Museos y Centros Culturales. Asimismo, existe una entidad denominada “Asociación de Museos de Guatemala” que tiene la representación del Comité Nacional del ICOM y, por medio de ella, se invita a todos los museos privados a asociarse y tener la oportunidad de contar con los avales que el ICOM ofrece a dichos museos. En cuanto a los museos nacionales, el Ministerio de Cultura y Deportes asigna el presupuesto necesario para su funcionamiento e implementa las normas y políticas públicas para dichos museos.

En Guyana es el Departamento de Cultura, dependiente del Ministerio de Cultura, Juventud y Deporte, el encargado de los museos. No obstante, como fue señalado en Endere y colaboradores (2023), en la práctica no cuenta con competencias, recursos humanos ni financieros necesarios para poner en práctica una política efectiva en la materia.

En Honduras, la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación (Decreto N.º 81-84) le otorga en su artículo N.º 46 al Instituto Hondureño de Antropología e Historia la facultad de organizar los museos, así como la de autorizar a otras instituciones públicas o privadas para que realicen el montaje de museos. Este instituto “es una institución autónoma, científica y técnica dedicada a la protección, investigación, conservación y divulgación del Patrimonio Cultural para el fortalecimiento de la memoria histórica y la identidad cultural de la sociedad hondureña”. Vale destacar que en su organigrama no cuenta con dependencias especializadas en la gestión de los museos. Asimismo, gestiona sitios arqueológicos y dos museos.

En Nicaragua, el organismo de aplicación es la Dirección Nacional de Museos del Instituto Nicaragüense de Cultura, que brinda asistencia técnica a los museos públicos, municipales, comunitarios y privados en los temas de museología, museografía y restauración. Esta dirección está a cargo de la capacitación para el fortalecimiento de los recursos humanos que trabajan en los museos.

En Jamaica, todos los museos públicos están regulados por el Instituto de Jamaica, autoridad en la materia del país. Las funciones de este organismo son: a) establecer y administrar museos y galerías para la colección, preservación y exhibición de artefactos y tesoros artísticos; b) mantener y exhibir artefactos y tesoros artísticos; c) documentar y difundir información sobre el impacto de la presencia africana en Jamaica y el Gran Caribe; d) desarrollar el potencial creativo de los niños a través de las artes visuales y escénicas y recopilar, publicar y distribuir información impresa de interés literario, científico e histórico.

En México, los organismos encargados son el Instituto Nacional de Antropología e Historia,⁷ el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura y la Secretaría de Cultura. Las tres dependencias se encargan de coordinar y regular los museos a su cargo. En el caso particular de la Red de Museos del INAH de México, integrada por 162 instituciones, se ha trabajado en torno a un sistema de planeación de acuerdo con el nivel de operación de los diferentes tipos de museos que integran esta red, ya sean nacionales, regionales, de sitio arqueológico, de sitio histórico, centros comunitarios, etc.

En Panamá, el Ministerio de Cultura es la entidad rectora del Estado en materia de patrimonio cultural. Recientemente se creó la Dirección Nacional de Museos, dependiente del Ministerio de Cultura de la Nación, que tiene como funciones las de promover y asesorar el funcionamiento de los museos administrados por dicho Ministerio, así como por los particulares, utilizando los nuevos métodos y procedimientos de preparación, protección y exposición de los objetos, piezas y colecciones para evitar su pérdida o deterioro. Asimismo, la Ley N.º 175/2020 prevé la creación

de un Sistema Nacional de Museos y Centros de Visitantes. Dicha normativa establece que el Ministerio de Cultura “apoyará la creación y consolidación del Sistema Nacional de Museos y Centro de Visitantes, con el objetivo de desarrollar estrategias, políticas y acciones interinstitucionales que fortalezcan la gestión y las prácticas museísticas innovadoras, inclusivas y participativas que promuevan los derechos culturales, reconozcan la diversidad de memorias y patrimonios presentes en el país, fortalezcan el carácter interactivo y pedagógico de los museos, potencien la economía creativa y contribuyan al desarrollo sostenible” (artículo N.º 167).

Por su parte, la Secretaría Nacional de Cultura de Paraguay cuenta en su organigrama con una Dirección de Museos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Patrimonio Cultural, cuyas directrices son aplicables en todo el territorio nacional. La mencionada dirección se ocupa de reconocer a los museos en su diversidad y asistirlos, sean estos públicos o privados, para su puesta en valor, articulando acciones para la conservación de sus acervos, así como para su conocimiento, visibilidad y relevancia en la sociedad. Por su parte, la Dirección General de Patrimonio Cultural tiene entre sus funciones “revisar y organizar el estado de conservación del patrimonio documental contenido en archivos, bibliotecas y museos de la Nación, y promover planes de actualización, conservación y mejoramiento de su existencia”.⁸

En Perú, el Ministerio de Cultura es el encargado de formular políticas y estrategias en materia de museos, así como de su gestión. Tiene como misión la protección, identificación, catalogación, conservación, restauración, registro, valoración y tasación de los bienes culturales, así como la verificación, investigación, difusión y exhibición del patrimonio cultural nacional, facilitando el acceso del público a sus colecciones y generando sentimientos de identidad regional y nacional. Asimismo, promueve la interrelación de los museos de su dependencia, manteniendo contacto con otros museos públicos y privados de la región con fines de divulgación, comunicación y cooperación interdisciplinaria e interinstitucional, en cumplimiento de los objetivos en relación con la gestión de museos. La Dirección General de Museos del Ministerio de Cultura está encargada de normar, conducir, implementar, supervisar y gestionar el Sistema Nacional de Museos del Estado, creado por DL N.º 25.790. Asimismo, la Dirección General cuenta con la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, la Dirección de Evaluaciones y Servicios Técnicos y la Dirección de Investigación y Planificación Museológica.

República Dominicana cuenta desde el año 2000 con la Dirección General de Museos dependiente del Ministerio de Cultura (Ley N.º 41-00, art. 45). Su función es la de “proteger, conservar, salvaguardar y desarrollar todos los museos nacionales y de ejecutar la política museológica pública del Estado Dominicano”. Desde mayo de 2022 a esta dirección se le ha otorgado la desconcentración administrativa, financiera y operacional (Decreto N.º 251-22).

En Uruguay, la Comisión de Patrimonio es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Educación y Cultura que fue creada por Ley N.º 14.040 para velar por el patrimonio histórico, artístico y cultural de la nación. A su vez, la Ley N.º 19.037 de Museos y Sistema Nacional de Museos de 2012 creó el Sistema Nacional de Museos de Uruguay (SNM), dependiente del Ministerio de Educación y Cultura, con el propósito “de conformar un sistema nacional que fortalezca la institucionalidad, promueva la cooperación y la optimización de recursos humanos y económicos de los museos en el Uruguay”. Este programa busca promover la coordinación en materia de gestión de museos y contribuir al desarrollo de una política nacional en este ámbito, a través de planes y estrategias de descentralización.

RESULTADOS

Los resultados de la evaluación de las variables seleccionadas de cada país se muestran en la tabla 1. Cabe destacar también que, de acuerdo con un informe reciente de UNESCO (2021),

Dominica, Saint Kitts y Nevis, y Saint Vincent y las Granadinas, países caribeños, no registran ningún museo,⁹ de modo que no fueron evaluados.

Tabla 2. Resultado de la semaforización de las variables para cada país de la región

País		1. Implementación de la Recomendación UNESCO, 2015	2. Comité Nacional de ICOM	3. Definición legal de museo	4. Organismos de gestión y regulación nacional
1	Antigua y Barbuda				
2	Argentina				
3	Bahamas				
4	Barbados				
5	Belice				
6	Bolivia				
7	Brasil				
8	Chile				
9	Colombia				
10	Costa Rica				
11	Cuba				
12	Dominica	Sin museos (UNESCO, 2021)			
13	Ecuador				
14	El Salvador				
15	Granada				
16	Guatemala				
17	Guyana				
18	Haití				
19	Honduras				
20	Jamaica				
21	México				
22	Nicaragua				
23	Panamá				
24	Paraguay				
25	Perú				
26	Rep. Dominicana				
27	Saint Kitts y Nevis	Sin museos (UNESCO, 2021)			

(Tabla 2. Continuación)

País		1. Implementación de la Recomendación UNESCO, 2015	2. Comité Nacional de ICOM	3. Definición legal de museo	4. Organismos de gestión y regulación nacional
28	Saint Vincent y las Granadinas	Sin museos (UNESCO, 2021)			
29	Santa Lucía				
30	Suriname				
31	Trinidad y Tobago				
32	Uruguay				
33	Venezuela				

La implementación de las recomendaciones internacionales y la acogida a las tendencias imperantes en materia de museos genera no pocos desafíos en los países de la región. Se requiere contar con una estructura administrativa capaz de guiar y acompañar a las instituciones museísticas y con una normativa que los regule. Vale destacar que un estudio comparado de toda la región resulta complicado debido a la carencia o a la dificultad de acceder a la información pública.

En lo que respecta a la implementación de la Recomendación UNESCO de 2015, la primera variable analizada, se ha podido relevar información sobre trece países, de los cuales la mayoría (siete) implementa seis o más lineamientos de la recomendación, dos implementan cinco o menos, y cuatro han señalado que no implementan ninguno.

La variable que indaga sobre la existencia de comités nacionales de ICOM es la única que se ha podido relevar para la totalidad de los países de la región. Un total de once de los treinta y tres países no cuenta con este comité (a los cuales se les suman aquellos tres que según UNESCO 2021 no cuentan con ningún museo). A excepción de Guyana, todos estos países se encuentran en Centroamérica y el Caribe.

La tercera variable evalúa la existencia de una definición legal de museo. De los veintinueve países relevados (más los tres sin museos), ocho cuentan con una definición legal de museo; cuatro no cuentan con una definición legal, pero adoptan –a través de reglamentaciones– alguna emanada de organismos internacionales; y nueve no cuentan con una definición legal ni adoptan ninguna a través de otras reglamentaciones. En cuanto al análisis del contenido de las definiciones legales de museo pueden observarse dos tendencias. Por un lado, la gran mayoría de los países cuentan o adoptan en alguna reglamentación una definición prácticamente idéntica a la enunciada por el ICOM en el año 2007 (ej. Bolivia, Brasil y Cuba) o con pequeñas variaciones, pero orientadas a las funciones de los museos como instituciones (ej. Costa Rica, Nicaragua, Paraguay, Perú y Uruguay). Se incorpora dentro de esta tendencia a la Argentina, que adopta el Código de Deontología del ICOM, el cual, si bien incorpora el respeto a las comunidades, no es tan explícito en su participación. Asimismo, dentro de este último grupo destaca la definición legal de museo adoptada por Panamá en el año 2020 que, aun cuando es muy reciente y se dio en el contexto de los debates del ICOM para producir una nueva definición, se orienta a las competencias y objetivos de los museos. Por el otro, se destacan dos países por incorporar alguno de los nuevos aspectos que contempla la actual definición del ICOM. El primero es Ecuador, que plantea la participación comunitaria en la definición de sus prácticas y representaciones. El segundo es Colombia, que incorpora a la diversidad cultural, económica y social, así como a la participación de las comu-

nidades. Asimismo, cuenta con una actualización más conceptual (es decir, no tan orientada a las funciones de la institución), en la cual se destaca la vinculación y la retroalimentación de los museos con sus territorios y sus comunidades. Se considera que esta es una definición que va muy en la línea con los preceptos de la nueva museología latinoamericana (Castillón Vizcarra, 2019).

Finalmente, en lo que respecta a la presencia de organismos nacionales que centralizan la gestión de los museos, se ha recolectado información sobre diecinueve países. Esta es la variable que mejores resultados arroja ya que la mayoría de los países cuenta con algún instituto o departamento dentro del organigrama de gobierno nacional cuya función principal es la promoción y gestión de los museos (catorce). El resto (cinco) cuentan con al menos un instituto o departamento dentro del organigrama nacional de gobierno que, aunque no posee como función principal la gestión de los museos, tiene esta actividad dentro de su órbita de competencia.

De trece países se ha podido relevar las cuatro variables: Argentina, Brasil, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guyana, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Paraguay, Perú y República Dominicana. Dos de ellos (Brasil y Perú) cumplen con la valoración más alta para todas ellas. Otros tres (Argentina, Colombia y México) alcanzan esa puntuación en todas las variables, a excepción de la definición legal de museos. Ecuador tiene el máximo desempeño en tres de las valoraciones planteadas, a excepción de la implementación de la Recomendación. La peor situación la presentan Guyana y Honduras, que no cuentan con ninguna de las tres primeras variables, pero tienen alguna dependencia que gestiona, aunque sea secundariamente, alguno de los museos del país.

CONCLUSIONES

Los museos ocupan un rol importante en la construcción identitaria de las comunidades (García Fernández, 2015). A través de sus diversas actividades y propuestas reflejan valores que son receptados y discutidos por sus comunidades en el marco de los condicionamientos impuestos por las problemáticas sociales territoriales. Esta característica implica que son instituciones dinámicas y, por lo tanto, mutables. Durante el último siglo, su identificación como institución al servicio de las comunidades ha dado origen a renovadas miradas que le otorgan a los museos diversas funciones y características. Estas transformaciones interpelan desde los aspectos vinculados con “la conservación, la gestión y la difusión” hasta “la manera en que el visitante se relaciona, tanto con el objeto como con el espacio que lo contiene (...) pasando de una actitud contemplativa, distante, pasiva a una participativa, dinámica y activa” (Sardá Sánchez y Roncero Palomar, 2015, p. 10).

Los debates en torno a lo que es (o debe ser) considerado un museo han congregado a especialistas nucleados en organizaciones internacionales desde las últimas nueve décadas. En ese proceso se han elaborado múltiples documentos y recomendaciones que reflejan no solo las tendencias internacionales, sino principalmente los acuerdos alcanzados para hacer de los museos instituciones más inclusivas, participativas e influyentes en la sociedad. La permeabilidad que los países tienen al *soft law* no puede reducirse a una sola variable. A diferencia de las convenciones (que tienen carácter de legislación una vez aprobadas), los documentos y las recomendaciones tienen una influencia más difusa y extendida en el tiempo. Asimismo, la incorporación de estos lineamientos internacionales permite dotar a los sistemas administrativos y legales de estándares de calidad mínimos y fomenta la actividad museística. Por ello, se han adoptado cuatro variables que permitan evaluar de manera integral cómo los países “traducen” esas tendencias a acciones específicas de gestión.

Los resultados muestran la heterogeneidad de la región en la materia. Como se pudo observar, existen situaciones muy dispares entre los países que integran Latinoamérica y el Caribe en cuanto a la permeabilidad que tienen para incorporar las tendencias internacionales en sus legislaciones

nacionales y estructuras de gestión. Respecto de la permeabilidad de las regulaciones nacionales a las tendencias globales, se ha podido constatar que esta no es lineal. Ello implica que, si bien algunos países manifiestan implementar la Recomendación de 2015 o poseer un Comité Nacional de ICOM, ello no se traduce en la adopción legal de una definición de museos o en la generación de un ámbito administrativo específico para su gobernanza. Por otra parte, cuando existe un organismo de gestión institucional a nivel nacional de los museos, se observa que en la mayoría de los casos se manifiesta haber implementado (formal o informalmente) la Recomendación de 2015, lo cual ratifica la hipótesis relativa a las condiciones de adopción de las normas de *soft law* en el ámbito interno de los países. En este punto, resulta necesario realizar una aclaración sobre los alcances de este estudio. Si bien este trabajo se ha focalizado en las políticas nacionales que aplican los países, no se descarta que las propuestas emanadas por la Recomendación de 2015 puedan ser adoptadas por los museos o gestores regionales o locales, a veces en oposición a las tendencias y políticas nacionales de sus países. Las prácticas y lineamientos que los museos locales y regionales puedan aplicar impactan positivamente en sus comunidades y territorios, y pueden, muchas veces, traccionar para que las administraciones nacionales sean más permeables a la incorporación de *soft law*.

Aunque en la gran mayoría de los países relevados se reconocen avances en la modificación de sus marcos legales y administrativos en las últimas décadas, las variables analizadas, particularmente aquellas que refieren a la incorporación de los lineamientos de la Recomendación y a la definición legal de museo, dan cuenta de la presencia de una concepción de museo que sigue principalmente reproduciendo las funciones tradicionales que le dieron origen. Esta noción resulta llamativa en una región en donde hace poco más de 50 años se produjo uno de los hitos más importantes dentro de la museología. La realización de la “Mesa redonda sobre el desarrollo y el papel de los museos en el mundo contemporáneo” en Santiago de Chile, en 1972 (también conocida por la Mesa de Santiago), redefinió el rol de los museos en el mundo contemporáneo. Se enfatizó su papel social y la relevancia de su actividad como motor de progreso, adoptando un enfoque que fomenta el acercamiento comunitario e inclusivo para la transformación social (Trampe, 2018; Mellado y Brulon Soares, 2022) y dando nacimiento a la nueva museología en el ámbito regional (Ruíz Gómez, 2020). Los debates y las propuestas surgidas a partir de esa instancia,¹⁰ atravesadas por las diversas realidades latinoamericanas y caribeñas, influyeron de manera significativa en los principios que se han incorporado en la última definición emanada por ICOM en 2022 y marcaron la agenda de los museos de la región, aun cuando las estructuras de gestión no suelen ser muy permeables a facilitar procesos de co-construcción comunitaria y participativa como los que se propician en esos documentos.

AGRADECIMIENTOS

Este trabajo es financiado por el proyecto PIP- CONICET N.º 736/2021, dirigido por M. L. Endere.

NOTAS

- ¹ Esta institución, creada en 1946, es un órgano administrativo no gubernamental que tiene por misión establecer estándares profesionales y éticos para museos. Está asociada a la UNESCO y tiene estatuto consultivo ante el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas.
- ² Se encuentra en análisis un segundo informe que se espera sea evaluado en el segundo semestre del año 2023.

- ³ Fuente: <https://www.icom-ce.org/comites/#:~:text=Los%20Comit%C3%A9s%20Nacionales%20son%20los,desarrollar%20los%20programas%20del%20ICOM>. Consultado el 26/06/2023.
- ⁴ <http://www.bermuseos.org/recursos/noticias/tenemos-nueva-definicion-de-museo/>
- ⁵ IBERMUSEOS es un programa que desde 2007 promueve instancias intergubernamentales de fomento y articulación de políticas públicas para museos en el Espacio Cultural Iberoamericano, generando un importante estímulo para las más de nueve mil instituciones. Actualmente integran IBERMUSEOS los siguientes países de la región bajo estudio: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela. Si bien es un programa intergubernamental y su ámbito de interacción son museos estatales, el accionar de los distintos sistemas o estructuras con que cada país cuenta para asumir el trabajo de los museos estatales ha permitido permear la información y los beneficios del Programa y de todas sus acciones a un universo mayor de museos (Trampe, 2018).
- ⁶ Para una historiografía de la evolución conceptual de museo desde la perspectiva mexicana ver Durand Velasco y Galindo Monteagudo (2022).
- ⁷ Por ejemplo, el INAH tiene a su cargo 162 museos nacionales, regionales, locales, de sitio, comunitarios y metropolitanos (Fuente: <https://www.inah.gob.mx/quienes-somos>).
- ⁸ <http://www.cultura.gov.py/2011/07/direccion-general-de-patrimonio-cultural/>
- ⁹ Entre los debates sobre la definición y la situación de los museos en el contexto caribeño actual resulta de interés traer a colación el relevamiento realizado en Roper *et al.* (2022).
- ¹⁰ Vale destacar algunos documentos nacionales e internacionales que profundizaron los debates y principios iniciados en la Mesa de Santiago, tales como la Declaración de Oaxtepec (1984) y la Declaración de Québec (1984), que profundizan en los principios de acción para la nueva museología, o la Declaración de la ciudad del Salvador de 2007 producto del I Encuentro Iberoamericano de Museos, donde se propusieron directrices para la implementación de políticas públicas para la museología, así como estrategias de cooperación entre los países de la región, entre otros.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Banco Interamericano de Desarrollo. (2016). *Guía metodológica del Programa de Ciudades Emergentes y Sostenibles: tercera edición*. <https://publications.iadb.org/g/es/guia-metodologica-programa-de-ciudades-emergentes-y-sostenibles-tercera-edicion>
- Castrillón Vizcarra, A. (2019). Evolución del pensamiento museológico. *Pluriversidad*, 3, 269-279. <https://doi.org/10.31381/pluriversidad.v3i3.2245>
- Cevallos, P. y Celi, I. (2010). *Políticas y sistemas de museos del Ecuador*. Secretaría de Patrimonio Cultural. Ministerio de Cultura del Ecuador.
- Cohen, N. y Gómez Rojas, G. (2019). *Metodología de la investigación, ¿para qué?: la producción de datos y los diseños*. Teseo. <https://biblioteca-repositorio.clacso.edu.ar/handle/CLACSO/15289>
- Dezalay, Y. y Trubek, D. (1997). La reestructuración global y el derecho. La internacionalización de los campos jurídicos y la creación de espacios transnacionales. *Pensamiento Jurídico*, 1, 5-41.
- Druzin, B. (2016). Why does Soft Law Have any Power Anyway? *Asian Journal of International Law*, 7(2), 361-378. <https://doi.org/10.1017/S2044251316000229>
- Durand Velasco, K. R. y Galindo Monteagudo, S. R. (2022). Una nueva definición de Museo: memorias mexicanas. En Mancao V. y Carvalho, L. (Eds.), *Perspectivas latinoamericanas y caribeñas para la discusión sobre la nueva definición de museo* (pp. 142-173). Ediciones ICOFOM LAC.
- Duverger, M. (1981). *Métodos de las Ciencias Sociales*. Editorial Ariel.

Endere, M. L., Levrand, N. E. y Cantar, N. M. (2023). *Estudio sobre la situación del tráfico ilícito de bienes culturales y de los museos en la región de América Latina y el Caribe*. UNESCO. En prensa.

Galbraith, J. y Zaring, D. (2014). Soft law as foreign relations law. *Cornell Law Review*, 99(4), 735-794. <https://scholarship.law.cornell.edu/clr/vol99/iss4/2>

Galera, S. (2016). The benefits of legal globalization. Soft law: a case study of heritage law. *The Historic Environment: Policy & Practice*, 7(2-3), 237-247. <https://doi.org/10.1080/17567505.2016.1172793>

García Fernández, I. M. (2015). El papel de los museos en la sociedad actual: discurso institucional o museo participativo. *Complutum*, 26(2), 39-47. https://doi.org/10.5209/rev_CMPL.2015.v26.n2.50415

Ibermuseos (2020). *Panorama de los museos en Iberoamérica. Observatorio Iberoamericano de Museos Edición 2020*. Ibermuseos. Recuperado el 18 de agosto de 2023 de <http://www.ibermuseos.org/recursos/publicaciones/panorama-de-los-museos-en-iberoamerica-edicion-2020/>

ICOM. (24 de agosto de 2022). *El ICOM aprueba una nueva definición de museo*. <https://icom.museum/es/news/el-icom-aprueba-una-nueva-definicion-de-museo/>

Jiménez García, F. (2018). El derecho internacional en mutación. El test “civilizatorio” del estado de derecho internacional (¿soft-law de baja o alta intensidad?) y el régimen de las fuerzas de estabilización de la paz. *Revista Electrónica de Estudios Internacionales*, 35, 1-69. <https://doi.org/10.17103/reei.35.02>

Levrand, N. E. (2016). *La regulación del Patrimonio Mundial Cultural en Argentina. Dominio, competencias y significaciones*. [Tesis de doctorado no publicada]. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Nacional del Litoral.

Levrand, N. E. (2018). La tutela jurídica del patrimonio cultural bajo la influencia del soft law. Estudio del caso Misiones Jesuíticas Guaraníes en Argentina. *Cuadernos del CLAEH*, 37(108), 121-142. <https://doi.org/10.29192/CLAEH.37.2.6>

Levrand, N. E. y Endere, M. L. (2020). La incidencia del soft law en la reciente reforma a la ley de patrimonio histórico y artístico de Argentina. *Revista Derecho GV*, 16(2), 1-31. <http://dx.doi.org/10.1590/2317-6172201960>

Linares Ferrera, J. (2017). El museo del Siglo XXI, hacia una nueva definición. En B. Brulon Soares, K. Brown y O. Nazor (Eds.), *Definir los museos del siglo XXI: experiencias plurales* (pp. 39-44). ICOFOM.

Mellado, L. y Brulon Soares, B. (2022). Introducción. 50 años de la Mesa Redonda de Santiago de Chile: lecturas en clave actual. *ICOFOM Study Series*, 50(1), 16-24. <https://doi.org/10.4000/iss.4084>

Nazor, O. (2017). El reto de definir el museo del Siglo XXI: algunas cuestiones de la semántica y la estructura. En B. Brulon Soares, K. Brown y O. Nazor (Eds.), *Definir los museos del siglo XXI: experiencias plurales* (pp. 45-50). ICOFOM.

Observatorio Iberoamericano de Museos. (2013). *Panorama de los museos en Iberoamérica. Estado de la cuestión*. Ibermuseos. <http://www.ibermuseos.org/recursos/publicaciones/panorama-de-los-museos-en-iberoamerica/>

Ratner, S. (1998). International Law: the trials of global norms. *Foreign Policy*, 110, 65-80. <https://doi.org/10.2307/1149277>

Roper, S., Joseph, G., Jacobson, K., Hall, K., Hinds, E., González-Lugo, A., Cartwright, K., Morris, A., Roop Singh, K., Franken-Ruiz, A. y Warren, N. (2022). Accesando las definiciones caribeñas del término ‘museo’: Una evaluación preliminar. En V. Monção y L. Carvalho (Eds.), *Perspectivas latinoamericanas y caribeñas para la discusión sobre la nueva definición de museo* (pp. 21-40). Ediciones ICOFOM LAC.

Ruíz Gómez, A. (2020). ¿Redefiniendo una museología más social? En F. J. A. Alcubilla, A. Herrero Delavenay y M. Di Paola (Coords.), *Historia de los museos, historia de la museología: España, Portugal, América* (pp. 393-398). Trea.

Sardá Sánchez, R. y Roncero Palomar, R. (2015). El museo y la ciudad. Una aproximación a la evolución del museo como centro educativo y cultural. *La Albolafia: Revista de Humanidades y Cultura*, 3, 9-30.

Squeff, T. C. (2021). Overcoming the “coloniality of doing” in international law: soft law as a decolonial tool. *Revista Direito GV*, 17(2). <https://doi.org/10.1590/2317-6172202127>

Trampe, A. (2018). Reflexiones a diez años de la Declaración de la ciudad de Salvador. En M. Barcelos (Coord.), *Programa IBERMUSEOS 10 años de cooperación entre museos 2007-2017* (pp. 36-38). Ibermuseos.

UNESCO. (2015). *Recomendación relativa a la protección y promoción de los museos y colecciones, su diversidad y su función en la sociedad*. UNESCO. <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000245176.page=14>

UNESCO. (2019). *Informe Síntesis sobre la aplicación por los Estados Miembros de la Recomendación relativa a la protección y promoción de los museos y colecciones, su diversidad y su función en la sociedad (2015)*. UNESCO. https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000369109_spa

UNESCO. (2021). *Museums around the world. In the face on COVID-19*. UNESCO. https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000376729_eng

Zbucea, A. (2022). The Dynamics of the Museum Concept. *Culture. Society. Economy. Politics*, 2(2), 7-11. <https://doi.org/10.2478/csep-2022-0007>